CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015]. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta Parcial	Documento que registra la ejecución de las actividades objeto del presente Contrato y los pagos realizados.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de las actividades.
Informe de actividades	Es el documento donde el contratista registra las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato.
Adicional	Es un incremento del valor pactado inicialmente
Prorroga	Es una prolongación del plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato
Modificatorio	Es un acuerdo que celebran las partes – entidad y contratista - para aclarar, agregar o suprimir una o algunas de las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato y/o en sus anexos en el marco de la ley.
Contratante	Municipio de Yopal
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES Y ESPECÍFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO:

1. El operador debe garantizar el servicio de conectividad a internet, para la realización de la estrategia alternancia para el periodo 2021 en las Instituciones Educativas, estas serán focalizadas por la Secretaría de Educación de Yopal, según recomendaciones hechas por el MEN.

2. Prestar el servicio de conectividad a internet en fibra óptica a 24 sedes educativas en zona urbana y prestar servicio de internet inalámbrico a 36 sedes educativas en zonas rurales con sus respectivas zonas wifi, acorde con la necesidad identificada por la Secretaria de Educación del Municipio de Yopal, de tal manera que permita facilitar el trabajo académico en casa con apoyo de conectividad, favorecer la interacción entre maestros, estudiantes y familias en desarrollo del proceso pedagógico y contribuir con los aprendizajes.

3. Suministrar a las 24 sedes urbanas un servicio de conectividad por medio de tecnología en fibra óptica e Inalámbrica con velocidades de acceso y asimetría de 1:1, es decir, canal dedicado, en el Municipio de Yopal.

4. De carácter obligatorio y sin excepción alguna, debe realizarse en las tecnologías utilizadas (fibra y radiada) en Instituciones Educativas, la gestión de seguridad correspondiente para la configuración de la detección, filtro, clasificación, eliminación y bloqueo de contenidos perjudiciales para menores de edad, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II de la ley 679 de 2001 y las normas que la modifiquen y/o adicionen.

5. Las señaladas en el documento de Lineamientos Técnicos del Programa Conexión Total 2021 actualizado 21 de mayo 2021, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales hacen parte integrante de este Estudio Previo (Anexo Lineamientos Técnicos MEN).

a) Suministro de un canal dedicado de acceso a Internet banda ancha mayor o igual a 64 Mbps fibra óptica para CATORCE (14) Sedes Educativas, las 24 horas al día los 7 días de la semana por dos (2) meses.

b) Suministro de un canal dedicado de acceso a Internet banda ancha mayor o igual a 50 Mbps fibra óptica para DIEZ (10) Sedes Educativas, las 24 horas al día los 7 días de la semana por dos (2) meses.

c) Suministro de un canal dedicado de acceso a Internet banda ancha mayor o igual a 20 Mbps inalámbrica para TREINTA Y SEIS (36) Sedes Educativas, las 24 horas al día los 7 días de la semana por dos (2) meses.

d) Suministrar SESENTA (60) zonas wifi internas y externas, una en cada Sede Educativa, donde las condiciones técnicas y los directivos de la institución lo indiquen, las 24 horas al día los 7 días de la semana por dos (2) meses.

e) Configuración de los computadores en las salas de cómputo de las sedes beneficiadas de las 24 I.E. (Anexo Propuesta MEN) que puedan tener conectividad y acceso al servicio de internet y actualización del levantamiento de inventarios de información en base de datos de las MAC.

f) Suministro de dirección IP pública a cada una de las instituciones educativas que permita monitorear los sistemas del MEN (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL), para verificación de conectividad y servicio.

g) Proporcionar un servicio de mesa ayuda, soporte técnico totalmente personalizado, de respuesta inmediata donde se podrán reportar las fallas o hacer consultas por parte de los estudiantes de las I.E del Municipio de Yopal.

h) Instalación de equipos para llegar a cada una de las instituciones educativas en el casco urbano y los sectores rurales con conectividad.

i) Instalar en cada una de las sedes o instituciones educativas los avisos de identificación los cuales se deben elaborar de acuerdo a la plantilla definida por el Ministerio de Educación Nacional.

j) Servicio de DOS (2) Cuadrilla técnicas exclusiva para la operación y mantenimiento de la red de las I.E. del Municipio de Yopal.

De acuerdo a los lineamientos 2021 de Programa Conexión Total, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, se deben desarrollar las etapas de instalación, operación efectiva del servicio, cierre y liquidación del vínculo contractual; por lo tanto, deberá incluir como mínimo, los aspectos que a continuación de determinan:

1. FASE DE INSTALACIÓN

La totalidad de las sedes educativas objeto de contrato, deben estar instaladas dentro del plazo establecido por el Contratante y dando cumplimiento al indicador Efectividad en la instalación tal como está definido en la sección Acuerdos de Niveles del Servicio del presente Lineamiento Técnico.

El Contratista es el único responsable de los servicios, lo cual incluye proveer todos los equipos requeridos para la correcta prestación del servicio, salvo aquellos casos donde las entidades territoriales hacen la adquisición o cuentan con infraestructura y dispositivos de red los cuales son propiedad de la misma entidad territorial. Independientemente de la modalidad, el Contratista debe hacer las configuraciones y prestar los servicios para que cada sede educativa los uso bajo los estándares y requisitos establecidos.

El Contratista debe entregar los servicios a través de una interfaz tipo Ethernet 10/100/1000 base T, conectada a la red LAN o Wireless LAN de las sedes educativas objeto del contrato y realizar las configuraciones necesarias para garantizar que cada uno de los equipos de la red tenga acceso a Internet.

Los equipos de borde se instalarán dentro de los gabinetes de comunicaciones de la sede educativa, deben quedar rotulados con la descripción del Contratista, el programa Conexión Total y el contrato bajo el cual se encuentra vinculado con el Contratante; el cableado utilizado debe estar rotulado, identificado, organizado, protegido y se debe eliminar los obstáculos que impidan el acceso a los equipos o áreas comunes, asegurando que no se excedan los límites del radio de curvatura y manejando la holgura de los cables con eficacia.

En caso de que la sede educativa no cuente con estos gabinetes, el Contratista hará la instalación en el punto más cercano, teniendo en cuenta que los equipo(s) de borde no sufran manipulación de los estudiantes, docentes o terceros. Esta situación se dejará consignada en el acta de entrega.

El Contratista deberá configurar la página de inicio https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/ en cada uno de los computadores funcionales de la sede educativa que accederán al servicio de conectividad escolar.
En el evento en que un computador no pueda acceder a los servicios debido a que su interfaz de red se encuentra dañada o no cuenta con punto de red o no existen puertos suficientes en el switch de la sede educativa, el Contratista debe informar a la Interventoría/Supervisión y dejar consignada la novedad en el acta de entrega de instalación.

Una vez los servicios se encuentren instalados y operativos, el Contratista debe generar un ticket en la Mesa de Ayuda, que certifique las labores realizadas en la sede, debe informar y explicar al representante de la sede educativa la existencia de la Mesa de Ayuda, los números de contacto, el trámite que se debe seguir para la resolución de incidentes, el trámite para radicación y solución de Peticiones Quejas y Reclamos, el Contratista debe diligenciar el acta de entrega de instalación dejando constancia de la entrega de información e incluir las firmas del rector o representante de la Sede o Institución Educativa y la del representante del Contratista. Este documento será insumo para la aprobación por la Interventoría/Supervisión, de la instalación realizada.

2. Instalación de Antenas

Deben ubicarse en lugares que no permitan la manipulación por parte de personal ajeno al Contratista, no podrán dejarse instaladas al nivel del piso, ni en lugares de alto tráfico de personas o vehículos. El cableado que se requiera debe ir cubierto (tubería MT en exteriores) en todo su recorrido, desde la antena hasta el equipo de interfaz con la red LAN (Canaleta plástica).

No se podrán realizar modificaciones a la construcción en donde funciona la sede o institución educativa, sin contar con la debida aprobación de esta y con el compromiso de no deteriorar su infraestructura. Los costos que se generen por estas obras deben ser asumidos dentro de los costos del proyecto y en ningún momento se trasladarán a la sede o institución educativa, a la Secretaría de Educación o al Ministerio de Educación Nacional.

3. Recibo y aprobación de instalaciones

Para que se consideren como instalados y en funcionamiento los servicios en cada una de las sedes o instituciones educativas y reciba la aprobación correspondiente por parte del Interventor/Supervisor, el Contratista debe presentar el Informe de Instalación con toda la información relacionada en la sección Informe de entrega de la instalación del presente Lineamiento Técnico, garantizando que el servicio de conectividad se encuentra operativo en el número de equipos en uso en la sede educativa.

La Interventoría/Supervisión realizará la verificación de las instalaciones reportadas como operativas, por medio de visitas a las sedes instaladas, llamadas de verificación o pruebas remotas en el centro de gestión del Contratista. Cualquier pendiente no subsanable por el Contratista que se encuentre en el informe de Instalación o la no operatividad del servicio hará que la instalación se considere como NO APROBADA.

La Interventoría/Supervisión notificará al Contratista el resultado de la verificación. En caso de que la documentación presente inconsistencias o la misma esté incompleta, el Contratista deberá subsanar los requerimientos de la Interventoría/Supervisión. De no subsanarse los requerimientos la Interventoría/Supervisión procederá a la devolución de los documentos y la entrega se tendrá como no realizada.

Este proceso de verificación y aceptación de las instalaciones por parte del supervisor/interventor no podrá afectar las fechas de desarrollo del contrato. El tiempo de instalación establecido corresponde al plazo máximo para que el operador realice las instalaciones y envíe la documentación para aprobación, superado este tiempo deberían aplicarse los descuentos correspondientes o en caso de no existir un costo asociado a la instalación se concerté con el operador y se revisen las causas del retraso.

Las partes deben procurar uniformidad en la fecha de inicio de la prestación efectiva de servicio, de manera tal que la finalización del contrato sea igualmente unificada. En este tipo de servicios lo ideal es que haya una concertación entre operador y contratista para que el contrato se desarrolle de la mejor manera posible.

4. OPERACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO

La etapa de operación efectiva del servicio inicia una vez aprobadas las instalaciones hasta el vencimiento del plazo final establecido en el contrato. Durante este periodo se debe asegurar que el servicio se encuentra en condiciones técnicas y funcionales para su uso según los requerimientos establecidos, deben tomarse en consideración todos los elementos propios de una operación, por lo tanto, el operador deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requerimientos:

1. Disponibilidad del servicio durante la operación y administración, con los niveles de servicio establecidos en el presente Lineamiento Técnico.
2. Garantizar la administración, monitoreo y operación de los servicios que hacen parte del contrato.
3. Garantizar el monitoreo y alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo de los servicios.
4. Contar con una herramienta y procesos necesarios para el seguimiento de los ANS.
5. Garantizar soporte en sitio con personal técnico con experiencia en las diferentes tecnologías a ser implementadas para el servicio de conectividad.
6. Disponibilidad de recursos de conectividad necesarios (canales, equipos, otros) que garanticen la comunicación entre las sedes educativas y la comunidad en Internet.
7. Monitoreo y gestión de ancho de banda en los enlaces de comunicaciones.
8. Generar reportes mensuales de la administración y operación de los servicios de conectividad., incluida la medición de los indicadores establecidos en el presente documento.
9. Mantener actualizada la documentación indicada en el numeral anterior.

El Contratista es responsable de la operación de los servicios hasta el equipo de borde durante el tiempo de servicio contratado (entiéndase que los servicios estarán disponibles en el cable o interfaz que conecta el equipo de borde con los demás equipos de la red LAN o Wireless LAN.

5. ETAPA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Las actividades desarrolladas por el Contratista durante esta etapa no generarán costos al Contratante y no será facturada por el Contratista. Esta etapa es de obligatorio cumplimiento y será parte de las actividades a ejecutar por parte del Contratista. Si dentro del plazo establecido por el contratante no se logra liquidar el vínculo contractual, se recurre al término previsto en la ley 80 de 1993.

Consideraciones generales de la etapa de cierre y liquidación del convenio:
a. Finalizado el periodo de prestación efectiva del servicio, el Contratista podrá cesar la prestación de los servicios.
b. Una vez el Contratista suministre en su totalidad los productos entregables y culmine de manera satisfactoria el tiempo de prestación del servicio, finalizara cualquier tipo de imputación contractual frente al no cumplimiento de las actividades.
c. En cuanto a las observaciones que puedan surgir por la Interventoría/Supervisión sobre los productos entregables en esta fase de cierre y liquidación del contrato, se sugiere que sean revisadas con el Contratista y subsanadas en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO:

El Municipio de Yopal, cancelará el valor del presente contrato de prestación de servicios así: Un acta parcial la cual se pagará previa entrega de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y un (1) pago mediante acta de liquidación final, acompañada de los siguientes documentos: Certificación de cumplimiento del objeto contratado por el supervisor del contrato, soportes donde se acredita el pago de los aportes del personal contratado a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, factura.

El municipio de Yopal, pagará al contratista, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicacion de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.
Los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Dentro de este ítem se debe enumerar las obligaciones de tipo administrativo, tributario y legal, y las actividades técnicas y los productos a desarrollar y entregar, respectivamente.

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Yopal.
4. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar a al Municipio de Yopal las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

7. Entregar los servicios a través de una interfaz tipo Ethernet 10/100/1000 base T, conectada a la red LAN o Wireless LAN de las sedes educativas objeto del contrato y realizar las configuraciones necesarias para garantizar que cada uno de los equipos de la red tenga acceso a Internet.
8. En caso de que la sede educativa no cuente con estos gabinetes, el Contratista hará la instalación en el punto más cercano, teniendo en cuenta que los equipo(s) de borde no sufran manipulación de los estudiantes, docentes o terceros. Esta situación se dejará consignada en el acta de entrega.
9. Deberá configurar la página de inicio https://contenidos.colombiaaprende.edu.co/ en cada uno de los computadores funcionales de la sede educativa que accederán al servicio de conectividad escolar.
10. Entregar a la Sede o Institución Educativa, la lista de claves y nombres de usuario configurados en los equipos que hayan sido conectados al servicio, en caso de que se hayan generado usuarios o claves específicas.
11. Establecer, aplicar y mantener políticas de seguridad de red, relativas a la utilización de antivirus, filtrado de contenido, listas de acceso, firewall, anti spam, detector de intrusos, entre otras.
12. Ofrecer restricción de páginas y contenidos visitados de acuerdo a las necesidades de la sede educativa, Contratante, Ministerio de Educación Nacional y usuarios finales (docentes y estudiantes).
13. En caso de ser requerido, entregar al Contratante, la secretaría de educación, la sede educativa o a quien este designe, la lista de seriales de equipos de conectividad contratados.
14. Desmontar los carteles informativos o de líneas de soporte dejados por otros programas (por ejemplo Plan Vive Digital, o MinTIC) en aquellas sedes que ya no son beneficiarias de dichos programas.
15. Resolver las observaciones y solicitudes de ajustes por parte del supervisor en el término de cinco (5) días hábiles.
16. Dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II de la Ley 679 de 2001 y las normas que modifiquen y/o adicionen, en especial respecto de las prohibiciones y deberes frente al uso de redes globales de información en relación con menores de edad.
17. Cumplir con la Resolución 1740 de 2007 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y sus modificaciones y demás normas pertinentes, en la cual se definen los indicadores de calidad para los servicios de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.
18. Cumplir con la Resolución 3503 de 2011 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en la cual se definen las "condiciones de calidad para el servicio de acceso a Internet (...) y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.
19. Cumplir todos los requisitos exigidos para ser proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) consagrados en la normatividad colombiana.

CLÁUSULA 5 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

1. Suministrar en forma oportuna la información de las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales.
2. Facilitar y gestionar el acceso oportuno del personal del contratista a las sedes educativas beneficiadas para realizar las labores de visitas técnicas, instalación, mantenimientos preventivos o correctivos, y demás actividades técnicas que requieran el acceso del personal técnico del operador, debidamente identificado.
3. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del supervisor quien será el conducto regular entre el contratista y la Entidad.
4. Expedir el certificado de cumplimiento a través del supervisor del contrato donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos para pago.
5. Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato en forma escrita por el supervisor.

6. Pagar al contratista el valor monetario del presente convenio en la forma establecida y de forma oportuna.
7. Gestionar ante los rectores y/o coordinadores de las sedes, la necesaria colaboración para el oportuno acceso del personal designado por el operador para las respectivas actividades técnicas a realizar en las sedes educativas beneficiadas.
8. Realizar los pagos de las actas parciales dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas en la Secretaría de Hacienda Municipal según disponibilidad del PAC.
9. Todas aquellas que se deriven de la ejecución del objeto a convenir en su calidad de ENTIDAD CONTRATANTE

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
8. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada. No obstante, la misma se encuentra supeditada al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.
2. Realizar el respectivo ingreso de los bienes adquiridos al almacén.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.
4. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLAUSULA 8.- MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y

c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o incumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO DE YOPAL** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al **MUNICIPIO DE YOPAL** por este contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO DE YOPAL** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley.

El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales, el pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato.

CLÁUSULA 9 – CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO DE YOPAL a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE YOPAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

CLÁUSULA 10 – CESION:

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Yopal.

CLÁUSULA 11 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una persona independiente del MUNICIPIO DE YOPAL y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE YOPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 12 – SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el contratista debe comunicar de estas contrataciones al MUNICIPIO DE YOPAL y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YOPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE YOPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 14 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso judicial.

CLÁUSULA 16 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993).
3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).

CLÁUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones registradas en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio y documentos previos.
2. El pliego electrónico del proceso de selección [MYCA-SED-SAM-010-2021], sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso.
3. La oferta presentada por el contratista.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual.

CLÁUSULA 19 – LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato la secretaria de gobierno procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 20– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA 21 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro presupuestal.
2) Aprobación de las garantías por parte de la oficina asesora de jurídica.
3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar.
4) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la normativa.

PARAGRAFO 1: Los requisitos señalados en los numerales 2 al 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO 2: El supervisor tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, antes de darle inicio al contrato.

El presente anexo, hace parte integral del contrato electrónico No. 1001.84.2662.2021